

Llévese testimonio de la presente resolución, una vez firme, a los autos de medida cautelar y juicio ordinario anteriormente expresados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte recurrente que el recurso no será admitido a trámite si no acredita al interponerlo haber ingresado en la cuenta de este Juzgado núm. 4156, la cantidad de 50 euros, debiendo indicar en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento. Así por esta mi auto, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Malimpro, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1765/2009. (PP. 2029/2011).

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1765/2009. Negociado 5.
De: Egasa XXI, S.A.
Procuradora: Sra. Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes.
Contra: Doña Cecilia Jeannet Correnggia Ricamonte.

E D I C T O

Yo, María Luisa Jover Aparicio, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, hago saber: Que en el proceso de Juicio Verbal seguido en dicho Juzgado con el número 1765/09 a instancia de Egasa XXI, S.A., contra doña Cecilia Jeannet Correnggia Ricamonte, se ha acordado notificar la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 434/10

En Málaga, a tres de noviembre de dos mil diez.

María Ángeles García Aldarica, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal núm. 1765/2009, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, promovidos a instancia de la entidad Egasa XXI, S.A., representada por la Procuradora doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes y defendida por el Letrado don Francisco Morillo-Velarde, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Alejandro Díaz Fernández, contra doña Cecilia Jeannet Correnggia Ricamonte, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes, actuando en nombre y representación de la entidad Egasa XXI, S.A., contra doña Cecilia Jeannet Correnggia Ricamonte, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar la resolución del contrato de instalación y explotación en exclusiva de máquinas recreativas suscrito entre las partes el 20 de diciembre de 2005 (documento núm. 2 de la demanda), por incumplimiento por la demandada de sus obligaciones contractuales.

2. Condenar a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y en su consecuencia condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de dos mil seiscientos cuarenta euros (2.640 euros), más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia y hasta su completo pago.

3. Condenar a la demandada al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado por escrito, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la L.O.P.J., añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1634/2009. (PP. 1653/2011).

NIG: 4109142C20090046573.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1634/2009. Negociado: 5G.
De: Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L.
Procuradora: Sra. Manuela Luque Tudela.
Contra: Impacto Visual Directo, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1634/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Qualitas Servicios Turísticos Profesionales, S.L., contra Impacto Visual Directo, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 116/2011

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre